



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE SUB G

## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº055 - 2019- MPJB/GAF

FIRMA:  HORA: 10.00

FIRMA:  HORA: 10.00

Jorge Basadre, 22 de julio del 2019

## VISTO:

La solicitud con Registro N°3290, del señor Hugo Tomás Flores Pérez, Informe N°300-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Informe N°272-2019-GAF/MPJB, de Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N°194-2019-OAJ/MPJB, de la Oficina de Asesoría Jurídica, Carta N°001-2019-HTFP, del señor Hugo Tomás Flores Pérez, Informe N°380-2019-SGRH-GAF-GM-A/MPJB, de Sub Gerencia de Recursos Humanos, y;

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley No. 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39º dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°30057, Ley de Servicio Civil, indica que dicha norma tiene como objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios a las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el literal a) de la Novena Disposición Complementaria Final de la referida Ley N°30057, dispone que a partir del día siguiente de su publicación son de aplicación inmediata a los servidores civiles de los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N°276 y 728, las disposiciones contenidas en el artículo III del Título Preliminar referido a los principios de la Ley del Servicio Civil, el Título II correspondiente a la organización del Servicio Civil, y el Capítulo VI del Título III alusivo a los derechos colectivos; estableciéndose, además, que el Título V referido al régimen disciplinario y Procedimiento Sancionador será de aplicación a los servidores de todos los regímenes laborales una vez que entren en vigencia las normas reglamentarias respectivas;

Que, según el Artículo Único de la Ley N°30807, se modifica el Artículo 2º de la Ley 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, y ha quedado establecido en el numeral 2.1 del artículo 2º de la última ley citada la Licencia por Paternidad a que se refiere el artículo 1º es



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº055 - 2019- MPJB/GAF

otorgada por el empleador al padre por 10 días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea;

Que, es oportuno considerar lo previsto en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, según el cual la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción; aspectos que resultan de aplicación al presente caso, según lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7º de la acotada norma;

Que, mediante solicitud con Registro N°3290, del señor Hugo Tomas Flores Pérez, de fecha 11 de junio del 2019, solicita licencia por Paternidad, en marco de la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de Licencia por Paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada y modificatoria mediante Ley N°30807;

Que, en respeto irrestricto del procedimiento administrativo general, mediante el Informe N°300-2019-GRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el servidor HUGO TOMAS FLORES PEREZ, es trabajador empleado sujeto bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa, quien ha solicitado licencia por paternidad desde el 06 al 15 de julio del año en curso, y de acuerdo a la evaluación es procedente lo solicitado, por lo se requiere la emisión de la Resolución que el caso amerita;

Que, mediante Informe N°194-219-OAJ/MPJB, de fecha 05 julio del 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que es procedente lo solicitado y por tanto prosiga el trámite mediante acto resolutivo, otorgándole la licencia por paternidad por 10 días calendario, a partir del 06 al 15 de julio del año en curso;

Que, mediante Informe N°380-2019-GRH-GAF-GM-A/MPJB, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que el servidor HUGO TOMAS FLORES PEREZ, adjunta copia de Certificado de Nacido Vivo de su menor hija, por lo que la licencia por paternidad se computa desde el 22 de junio al 01 de julio del año en curso, por lo se requiere la emisión de la Resolución que el caso amerita con eficacia anticipada;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°019-2019-A/MPJB;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero: OTORGAR**, Licencia por Paternidad con Goce de Remuneraciones, al servidor municipal señor, HUGO TOMAS FLORES PEREZ, por 10 días calendario, con eficacia anticipada al 22 de junio al 01 de julio del 2019, de acuerdo lo prescrito en la parte considerativa.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE



## Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas

Nº055 - 2019- MPJB/GAF

Artículo Segundo: DISPONER, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, el fiel cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Tercero: NOTIIFCAR, la presente Resolución al servidor HUGO TOMAS FLORES PEREZ, conforme a Ley, y a las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNIQÚESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Ing. Econ. Milber Emiliano Oroche Gutiérrez  
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Distribución:  
Alcaldía  
GM  
OAJ  
SGRH  
Interesado  
Archivo